

# CUADERNOS DE HISTORIA 52

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE - JUNIO 2020: 265-274

---



## LA FUNDACIÓN DE LA FRONTERA HISPANO-MAPUCHE EN EL BIOBÍO DE ORDEN DEL REY: 1612

*Eduardo Téllez Lúgaro\**  
† *Oswaldo Silva Galdames\*\**  
*Cristián González Labra\*\*\**

**RESUMEN:** Como se remarca en la presentación, el documento que se publica zanja de modo definitivo el debate acerca de cuándo y por quién se constituyó el río Biobío en el límite político y territorial entre hispanos y mapuches en el reino de Chile. De acuerdo con ello, ese deslinde histórico tiene efecto en 1612 y responde a una disposición directa de la monarquía española, regida entonces por el rey Felipe III.

**PALABRAS CLAVE:** Frontera, límite, mapuches, españoles, reino de Chile, Felipe III, 1612.

### *THE FOUNDATION OF THE HISPANO-MAPUCHE BORDER IN THE BIOBIO OF ORDER OF THE KING: 1612*

**ABSTRACT:** *As highlighted in the presentation, the document that is published definitively ditches the debate about when and by whom the Biobío River was constituted in the political and territorial boundary between Hispanics and Mapuches in the kingdom of Chile. Accordingly, this historical demarcation takes effect in 1612 and responds to a direct disposition of the Spanish monarchy, then ruled by King Felipe III.*

**KEYWORDS:** *Border, Limit, Mapuches, Spaniards, Kingdom of Chile, Felipe III, 1612.*

Recibido: 2 de diciembre de 2019      Aceptado: 13 de marzo de 2020

\* Doctor en Historia, académico Universidad de Chile, Universidad de Concepción y Universidad Bernardo O'Higgins.

\*\* Profesor titular Universidad de Chile (Q.E.P.D).

\*\*\* Magíster en Historia, doctorando Universidad de Concepción.

Tras la debacle de la civilización española del sur en el lustro que va de 1599 a 1604, en cuyo transcurso, con la salvedad de la villa cabecera de Castro, en Chiloé, se perdieron bajo el embate de una insurrección indígena tan universal cuanto incontenible todas las *ciudades de arriba*—según llamaban los hispanos avecindados en Chile central a las urbes cristianas alzadas en los territorios australes del reino— el río Biobío se convirtió en el deslinde principal entre dos sociedades relacionadas ante todo por la guerra. Al mediodía de ese *limes* fluvial que terminaría por convertirse paulatinamente en *frontera*, se dilataba el “Chile Araucano”, lo denominaba Juan Ignacio Molina; al norte de ese deslinde restañaba mientras tanto sus heridas y se reponía el otro Chile, el de cepa ibera, anclado en su vital cultura criolla y mestiza y en la tradición cristiano-occidental, que le daban una coherencia elemental.

Pero ahora, lo que nos reclama es determinar el cuándo, el momento cronológico en que ese linde se fundó jurídicamente, y, además, por quién. El tenor del documento regio que sigue contesta que fue al cerrar el primer trimestre de 1612 y de orden del propio rey de Castilla y las Indias españolas, Felipe III, de la casa de Augsburgo. Los antecedentes de dicha resolución, empero, eran muy anteriores y pueden rastrearse en la correspondencia emitida por la corona y el Gobierno colonial de Chile durante el primer decenio del XVII<sup>1</sup>. Bastante deja entrever sobre ello el mismo rey Felipe en el fundamento de su mandato.

Se ha librado un pequeño pero terco debate sobre el punto. Hay quienes atribuyen al Parlamento de Quillín (1641) el haber hecho del Biobío el río-frontera entre hispanos y mapuches, tesis rebatida por otros con argumentos de diverso espesor<sup>2</sup>. Mas lo cierto es que fue a través de real provisión sancionada por el rey Felipe III, el Piadoso, y rubricada por el tercer marqués de Montesclaros, virrey del Perú, la que, sin disputa, creó ese estatus legal y político, y de una sola vez: en la Ciudad de los Reyes, en 29 de marzo de 1612.

Está claro que el establecimiento de la divisoria en torno, o a lo largo del celeberrimo río tiene alguna sintonía con el proyecto concebido, desde mucho antes, por el gobernador del reino de Chile, Alonso de Ribera, de hacer de esta gran vía hidrográfica, con su ancha cuenca, una línea de contención fortificada (1601)<sup>3</sup>. Para Ribera, sin embargo, ese cordón cumplía, apenas, con un designio transitorio. No bien la frontera defensiva se consolidara y el nuevo ejército fiscal ganara en eficacia se retomaría la guerra ofensiva<sup>4</sup>. Hay que admitir, sí, que con antelación el vasto río

<sup>1</sup> Cfr. notas 3 y 4.

<sup>2</sup> Ilustra bien este incordio, las posiciones de Sergio Villalobos (*Los parlamentos de la Araucanía: La sumisión indígena*, 2018) y José Bengoa (*El tratado de Quillín*, 2007). V. del mismo Villalobos, “Nuevas fantasías y errores en la historia de la Araucanía”, en *Cuadernos de Historia* 38, 2013.

<sup>3</sup> V. Medina, *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, Segunda Serie, VII, 1600-1606, “Primer gobierno de Alonso de Ribera”*, Santiago de Chile, 1982, 36, 51, 66, 67, 78 et *passim*. En el plano fáctico, el gran río intermediario estaba operando de frontera de hecho (54). Al tomar el mando, recién comenzado 1601, tenía clara la urgencia de “fortificar a Biobío” (*id.*, p. 51), pese a que lo avanzado de la estación impedía, de momento, consumir ese propósito estratégico.

<sup>4</sup> *Id.* Ribera planteó la solución desde su arribo al sur. Había, predicó en enero del 601, que “ganar el río Biobío y ocuparle con guarnición” (36). Los españoles, enfatizó, debían tener la posesión “del dicho río del Biobío...el cual es asimismo la primera frontera y principio de la guerra” (p. 37).

chileno estaba fungiendo cual frontera natural entre las provincias de paz (españolas) y las de guerra (colocadas en la banda meridional del cauce fluvial)<sup>5</sup>; y gobernadores que hubo inmediatamente antes y después de Curalava (1598), le dieron a sus riberas el carácter de divisoria tangible con los indios de guerra<sup>6</sup>. Es de apreciar algún peso del pasado en la decisión de fijar en Biobío la nueva frontera con las parcialidades y los *utanmapus* mapuches<sup>7</sup>.

El otro factor de influjo reconocible en la determinación del 29 marzo de 1612 es el de los jesuitas y su intelectual de vanguardia, Luis de Valdivia, empecinado este en imponer un monumental plan de guerra defensiva, que requería la implantación de una línea militar estática, más que nada disuasiva, en el río de mientas. Un cortejo de instituciones (Consejo de Indias, Junta de Guerra de Indias y otras de parecida jerarquía), autoridades, personalidades (sobremanera la del marqués de Montesclaros) y expertos en las “cosas de Chile”, incluidos mentores y consultores privados del monarca, han tenido, también, visible incidencia en el criterio final de fijar aquel deslinde hidrográfico. El rey lo reconoce con toda franqueza en los considerandos de su decreto de marzo. La pequeña historia de estas tratativas y su terminación la hizo, con su pericia habitual, el padre Diego de Rosales, con profusión de circunstancias y fuentes directas<sup>8</sup>. Entre otras cosas, nos previene Rosales, ya en 1611, en un conclave de oficiales cursados en las contiendas de Flandes y Chile, convocados a súplica del monarca de Castilla y las Indias, se le urgió a que se hiciese “raya” (línea divisoria) en el Biobío, por tres años, es decir a prueba, a fin de afianzar una suerte de tregua entre las fuerzas hispanas y los “yndios de guerra”. Era evidente en esa moción el propósito de tantear a través de esta vía una solución pactada que implicaba, del lado español, renunciar, *pro tempore*, a la guerra ofensiva<sup>9</sup>.

En alguna medida lo que ahora llamamos Araucanía, tras el hundimiento de la civilización ibero-cristiana en el sur, se convirtió para los españoles del centro en una especie de confin, en particular en su sección septentrional, percepción que, de por sí,

<sup>5</sup> El eximio “Memorial” de Domingo de Erazo (1597, Mss. de la Sala Medina [en adelante MSM], Biblioteca Nacional, p. 101, leg. 1617) atestigua el rol de barrera defensiva cumplido por el Biobío producto de las crecidas invernales, que impedían las operaciones ofensivas de los indios de guerra mientras las tropas iberas gozaban de cuarteles de invierno.

<sup>6</sup> Erazo, o.c., n. 10. Óñez de Loyola levantó dos fuertes en Millapoa, al costado del Biobío, consiguiendo, de momento, traer de paz la provincia de Arauco y “toda la una ribera del dicho río”, “por ver puesto el dicho gobernador delante de sí, apoderado del dicho río de Biobío, que era todo su reparo y defensa” (*id.* n. 8). Durante el mandato del presidente Francisco de Quiñones, el fenómeno parece haber estado harto avanzado; V. MSM, 101, leg. 162, n. 2. Era normal que a la fecha (1599) se describieran las “malocas” y batidas de las tropas del gobernador, “pasando el gran río de Biobío, corriendo la tierra al enemigo” (*id.*, n. 8). Sobre la materia, recordaba el capitán Miguel de Quiroz, cómo Quiñones, apoyado en sus compañías de ataque, “pasando en barcos el río de Biobío corrió, quemó y destruyó las casas y las comidas del enemigo de la dicha ribera [sur]” (*id.*)

<sup>7</sup> El padre Valdivia fue el primero en nombrar así a las grandes alianzas territoriales indígenas que otros autores llamaron butalmapus (vutamapus). V. E. Téllez, “Los vutamapus”, *Colección Syllabus*, 2001 (en web).

<sup>8</sup> D. de Rosales, *Historia general del reino de Chile. Flandes indiano* [1674].

<sup>9</sup> *Id.*, p. 861.

resultaba inquietante. En la geografía política arcaica, los confines, las “zonas difusas” de André-Louis Sangin, no constituían, de por sí, límites ni fronteras tal y como las conocemos en el día. En tiempos premodernos el confin representaba un “espacio político-geográfico” impreciso situado “más allá de la región integrada de la entidad política y en el cual [o sobre el cual] puede producirse la expansión” (de la mentada entidad política)<sup>10</sup>. Los antiguos estados no mantenían muchos contactos directos y con frecuencia se hallaban separados por obstáculos naturales y áreas inciertas (confines)<sup>11</sup>. Las fronteras posteriores, en su fase formativa (premoderna), no fueron mejor valoradas. La orla fronteriza de un núcleo geohistórico a menudo alimentaba visiones fatalistas. Las zonas colindantes con territorios y gentes ignotas, entrevistadas desde el interior del núcleo hegemónico (sobre todo si mostraba propensiones autárquicas), se afiliaron a extremidades peligrosas y a lo exótico.

Es poco discutible que la noción de frontera –de guerra o de paz– aplicada por los iberos en el reino de Chile estaba recargada de esta recitación pesimista. Con toda, vale, llegados a este punto, hacer una diferenciación entre ella y el límite. La monarquía, sus autoridades y los jesuitas incumbentes pensaban más en este último concepto que en el de frontera, pese a sus pronunciamientos verbales. La distinción entre ambos términos ha suscitado una larga pugna teórica que, estimamos, no supera el claro discernimiento formulado por Toynbee sobre el particular. Si atendemos a su *naturaleza*, el límite es un ente jurídico (un constructo legal) abstracto, de evidente raíz política, y que cobra la forma de trazado lineal. La frontera, al contrario, es un espacio material (físico), un territorio de ancho relativo. De otro modo: el límite refiere a la imagen de línea; la frontera, a la de espacio.

En 1612, la corona escogió un accidente geográfico, un referente (ambiente natural) para fundar una ficción jurídica (límite), al que, con equívoco criterio, denomina frontera. Esta, empero, espacio vivo, al fin y al cabo, se conforma en el largo plazo, dando lugar a una trama de interacciones, intercambios, flujos, reflujos y aconteceres que exceden las posibilidades del límite, que es, ante todo, una convención forense y diplomática<sup>12</sup>. El límite juega sus cartas allí donde es preciso graficar sobre el mapa (artefacto) y el terreno una separación, convertida, para el efecto, en *línea demarcatoria*, asevera Milia. En otras palabras, en una divisoria o *segmento geométrico* divisivo de dos entidades políticas y sus dependencias. En esta función, la línea limítrofe viene a demarcar “los

<sup>10</sup> André-Louis Sanguin, *Diccionario de geografía política*, 1980.

<sup>11</sup> *Id.*

<sup>12</sup> Dejando de lado la primera dimensión de frontera, que alude a una zona desconocida o inexplorada, posible objetivo de una expansión futura, en su segunda dimensión, asegura Sánchez Ayala, la “*frontera* tampoco representa una “línea” [...] la frontera se refiere a un área de integración/separación gradual e incluso, a veces, simultánea. Esto quiere decir que la frontera es una zona de transición entre territorios. Es precisamente en la frontera donde se encuentran e interactúan, y hasta se funden, las diferentes formas y normas que caracterizan cada territorio. Por tanto, mientras que límite se refiere a una línea que separa dos territorios, frontera se refiere a una región o zona que tiene cierto grado de profundidad”. L. Sánchez Ayala, “De territorios, límites, bordes y fronteras: una conceptualización para abordar conflictos sociales”, *Revista de Estudios Sociales* 53, 2015.

respectivos patrimonios territoriales, sus jurisdicciones y competencias”<sup>13</sup>. La frontera, por el contrario, es concepto menos estático y se vincula, en mucho mayor grado, con la idea de franja o área crítica aledaña al lindero<sup>14</sup>. Zonas de carácter fluyente (líquidas), las fronteras son lugares de transición (y traslación); una “cinta” medianera entre dos ámbitos antepuestos, pero sujetos, ambos, a dinámicas de interdependencia, muchas veces espontáneas (población). El límite, a la inversa, manifiesta, con su figura elongada, la representación misma de la contigüidad disociada. Instituye un corte, una línea cismática entre dos formaciones políticas. La frontera, por contraste, puede llegar a ser, si la dejan, un micro-mundo de convivencia y trato. Con todo, deben ponderarse con sensatez sus atributos. En la historia larga de las naciones y comunidades humanas las fronteras se corresponden, más a menudo de lo que fuera menester, con espacios de ruptura y conflictos infaustos.

Como sea, de todo esto queda que la frontera es un proceso. De consiguiente, un despliegue diacrónico. En Chile hubo tal y así lo entendió la historiografía lejana y reciente<sup>15</sup>. Sin embargo, dentro de esta dinámica procesual –de límite a frontera– pareciera ser el siglo XVIII, merced al peso institucional que cobran los vutamapus indígenas como instancias de negociación, la época proteica de la frontera del Biobío. El simple *limes*, en principio un mero cordón defensivo y de contención, por una larga maduración –dentro de la cual el XVII constituye una transición decisiva– ha dado lugar, al cabo, a una *situación fronteriza*. Para comprender la complejidad geopolítica, social y antropológica que ello trajo consigo se hace necesario retomar la lectura del padre Francisco Xavier Ramírez, todo un entendido, que trasluce con soltura y clarividencia las aristas de la nueva y multiforme realidad en su etapa de adultez. A la fecha (1805), notifica el misionero, la frontera, vista del lado español, era una franja transicional de setenta leguas de largo, que comprendía los distritos y comunidades humanas del Maule al Biobío. Todo un mundo<sup>16</sup>. Uno intuye, inmediato a la banda sur de la ‘raya’, un ámbito análogo, rico en diversidad social y etnológica, que Carvallo y Goyeneche (1796) ha pintado con maestría: una variada acuarela de tipos étnicos, con predominio del tinte aborigen y algunas pinceladas de mestizaje, en movimiento hacia todas las direcciones de la rosa de los vientos. La variable económica, en particular en su faceta comercial y de mercado, desde luego, debió cumplir aquí un papel integrador decisivo.

Regresemos al documento. Barros Arana tuvo plena conciencia de este y lo discute con suficiencia en su *Historial General de Chile*, mas pasó por encima del dato que dividía a españoles y mapuches mediante un límite “oficial”. La edición original del texto había tenido lugar en Lima<sup>17</sup>, durante el mandato (1607-1615) del virrey Juan de

<sup>13</sup> Juan Guillermo Milia, *Geopolítica de límites y fronteras de la Argentina*, 2015, pp. 15-16.

<sup>14</sup> *Id.*, 15.

<sup>15</sup> Lo que se visualiza holísticamente con nitidez en el material histórico reunido por José Manuel Zavala (editor) en *Los parlamentos hispano-mapuches, 1593-1803: Textos fundamentales*, Temuco, Ediciones Universidad Católica de Temuco, 2015.

<sup>16</sup> *Cronicón Sacro Imperial de Chile* [1805], de fray Francisco Xavier Ramírez, 1994.

<sup>17</sup> La real provisión que nos ocupa forma parte de la recopilación: *Provisiones y cartas del Rey Philipe Tercero nuestro señor y del excellemtísimo Marques de Montes Claros Virrey del Peru*

Mendoza y Luna, del marquesado de Montesclaros, que cumplió un papel de primer orden en la búsqueda de un consenso sereno entre quienes se inclinaban por la guerra ofensiva o su contraria. Desde allí la pieza se sumió en una nube gris, sin llegar nunca a ser considerada en una polémica que pudo resolverse desde temprano, si se hubiera recurrido a su consulta. Lo extraño es que tampoco se reparara en los registros aportados por Rosales, pese a su no desmentida reputación, que incluso remedió el texto literal de la RP de marzo, en una versión plagada de erratas<sup>18</sup>. La ciencia histórica, empero, como siempre, aunque llegue tarde, llega, al fin y al cabo. Lo sabía largamente ese “gran maestro” de la etnohistoria amerindia, Osvaldo Silva Galdames, uno de los tres autores de esta traslación, muerto antes de verla culminada. A él la dedicamos.

### Documento

Real provisión del rey Felipe IV, firmada de su orden y con aprobación del marqués de Montesclaros, virrey del Perú, en Lima, en 29 de marzo de 1612, instaurando la guerra defensiva y una línea fronteriza en el río Biobío<sup>19</sup>.

### El rey

Don Felipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Ducado de Borgoña, Brabante, y Milán, condado de Anspurg, de Flandes y de Tirol, señor de Vizcaya y de Molina & c.: Presidente y oidores de mi real audiencia, que reside en la ciudad de Santiago, de las provincias de Chile, y a vos, el mi gobernador y capitán general, maestre de campo general, y demás oficiales del mi ejército, cabildo, corregidores, alcaldes mayores y otras mis justicias y jueces de las ciudades y villas, vecinos y moradores de las dichas provincias, salud y

---

*con otros fus ordenes y decretos fobre la nueua forma q le da en la guerra y buen afiento del Reyno de Chile*, publicada en Lima por Francisco del Canto, en 1612, en 48 páginas. Nos hemos valido del ejemplar correspondiente a la primera edición del folleto que José Toribio Medina acunó en su invaluable colección de incunables y viejos impresos, ahora patrimonio de la Biblioteca Nacional de Chile.

<sup>18</sup> Rosales, 1989 [1674], II, pp. 869-73.

<sup>19</sup> Hemos preferido actualizar la ortografía, con las reglas vigentes de puntuación y acentuación, del texto original al castellano contemporáneo para su mejor entendimiento por el lector de hoy. Aparte de eso, nuestras intervenciones son mínimas. La más notoria es el comentario aclaratorio que sigue a la “falsa nota” marginal que va al final del presente traslado. La edición limeña del año 12, a cargo de Francisco del Canto, de acuerdo con la costumbre del impresor, no hace la enumeración explícita de carillas en la obra impresa; por tal razón, hemos optado por omitir toda advertencia y simbólica numeral en relación con las planas transcritas. El resaltado en negritas que aparece en el interior es un destacado nuestro.

gracia: Sabed que habiendo advertido al marqués de Montesclaros, mi virrey, gobernador y capitán general y lugarteniente de las provincias y reinos del Perú, Tierra Firme y Chile, por una mi carta de treinta de marzo del año pasado de mil y seiscientos y ocho años, que pues tenía entendido el mucho tiempo que había pasado en que se iba dilatando la pacificación de los indios de esa provincia, y la mucha gente, así española como de los mismos indios, que en la guerra se habían consumido, y los grandes gastos hechos de mi hacienda con los continuos y ordinarios socorros de gente, armas y municiones que de este y otros mis reinos se habían enviado; y que habiendo significado los gobernadores, que para acabar la guerra de una vez era necesario enviar una buena cantidad de gente de España, de tal manera que por tiempo de tres años asistiesen dos mil soldados efectivos en el mi ejército que milita en ese reino, y asegurado que con esto dentro de breve tiempo se gozaría de la paz deseada, condescendiendo en su demanda se habían enviado últimamente de los mis reinos de España mil españoles infantes, a cargo del capitán Antonio de Mosquera; y así mismo había mandado acrecentar la consignación que estaba hecha en las cajas de mi real hacienda del Perú de ciento y cuarenta mil ducados, hasta doscientos y doce mil por tres años, que era la cantidad que Alonso García Ramón, mi gobernador y capitán general que entonces era de esas provincias, había pedido para la paga de la gente de guerra que en ellas milita, dando a entender que se acabaría la dicha pacificación dentro de los dichos tres años, y que además de esto, habiéndose entendido por carta que el dicho gobernador me escribió en once de enero del año pasado de seiscientos y siete, el estado que la guerra tenía, y que convenía enviar otros mil hombres repartidos en dos años, y que los quinientos fuesen luego, mandé al dicho mi virrey, marqués de Montesclaros, hiciese levantar en las provincias del Perú los dichos quinientos hombres, y así mismo que de las del Paraguay, y el Tucumán fuese algún socorro de caballos, y que como quiera que mediante los dichos socorros se entendió que aquélla pacificación tendría el fin que se deseaba en conformidad de las esperanzas que daban los dichos gobernadores, por las últimas cartas que me había escrito Alonso García Ramón, y por relación de otras personas, se podía inferir que la guerra estaba muy en los principios, y muy desviados los fines que de la pacificación se deseaban conseguir, había dado ocasión y motivo a algunas personas celosas de mi servicio para advertirme que sería justo contrapasar [por contrapesar] todas estas causas con la importancia de aquélla guerra, y que por ventura sería más conveniente despedir aquel ejército de Chile, **y reducir los soldados y gente española a las tierras y provincias que están de paz desde el río Bío-Bío a la parte del norte haciendo frontera las riberas del dicho río**, y poblando en ellas algunas ciudades que pudiesen permanecer, y que así ellas como las pobladas tuviesen alguna guarnición de soldados, no para ofender a los indios de guerra sino para seguridad de las dichas fronteras, con lo cual se dejase la guerra por algún tiempo; para que en él, con la paz y ociosidad, los dichos indios rebeldes pudiesen deponer la fuerza y rabia de sus ánimos que tan obstinados se muestran, y quisiesen admitir predicadores de la ley evangélica, que es el principal bien de mi deseo, y que juntamente visto el buen tratamiento que se ha de hacer a los indios de paz, en conformidad y ejecución de lo proveído y mandado por mis cédulas, y instrucciones se descubriría algún camino para que las provincias alteradas fuesen gobernadas [gobernadas] y administradas en justicia, paz, y policía cristiana, de que se consiguiese el bien que se les procura, y desea, y así mismo que los vecinos, moradores y soldados de ese reino descansasen, quietando sus ánimos, y reduciéndolos a las ocupaciones y ministerios de la paz, cultura de la tierra, y crianza de ganados con bastante comodidad en la tierra que hoy poseen sin tener necesidad de la que actualmente estaba de guerra, y que andando el tiempo, creciendo y propagando la gente española, podrían ir continuándose las poblaciones; medio que por experiencia se ha visto ser el más a propósito en las provincias

de las Indias, y que habiéndose platicado muy atentamente sobre todo por los de la mi junta de guerra de Indias, y consultádoseme entre otras cosas que se habían advertido enderezadas al mismo fin, se tomaron ciertas resoluciones, de todas las cuales envié apuntamiento al dicho mi virrey en la dicha carta, con advertencia de que aunque las dichas resoluciones se habían juzgado por convenientes, conforme al estado que tenían las cosas de ese reino, porque después se podrían tener diferente, de tal manera que no conviniese la ejecución de lo acordado, o parte de ello, me había parecido remitírsele todo, para que como quien tenía la cosa más cerca, comunicándolo con el gobernador y capitán general de esas provincias, y habiéndolo considerado muy bien, lo hiciese ejecutar, no pareciéndole que tenía inconveniente, o que se debía sobreseer su cumplimiento, o alterar en todo, o en parte; y en tal caso le mandé resolviese y ejecutase lo que pareciese más conveniente a mi servicio, y de la dicha ejecución me diese aviso. Y el dicho mi virrey por una su carta fecha en treinta de marzo de seiscientos y nueve me respondió que aunque las razones que me movían para atajar el progreso de la guerra de ese reino le parecían de grande consideración y que prevalecían a otro cualquier respecto, por las dichas razones referidas y por otras algunas que me representó en la dicha carta, con todo eso porque en la comunicación que había tenido el gobernador Alonso García Ramón (+) hacía sobre esta materia a lo que por mi virrey se le propuso, y las respuestas que a ellas daba mi virrey, de todo lo cual me envié papeles. Y habiéndose visto en mi junta de guerra de Indias todos los papeles referidos, y oído muy atentamente sobre todo ello al dicho padre Luis de Valdivia, y visto un tratado que hizo sobre las utilidades y conveniencias de atajar la guerra, platicado y discurrido sobre todo en la dicha mi junta de guerra, y otras de diferentes consejeros, con la atención que pide la gravedad de la materia y considerada la dificultad que tiene el acabarse esta guerra, siguiéndose como hasta aquí, por lo que ha mostrado la experiencia de cincuenta y ocho años y más que ha que dura, con tanto gasto de mi real hacienda, derramamiento de sangre de mis vasallos, y con tan poco efecto como se ha visto. Fue acordado y resuelto, que se intente y pruebe el medio de la guerra defensiva, y encargué y mandé al dicho mi virrey lo pusiese en ejecución **señalando la línea y frontera que le pareciese más conveniente, dejando los presidios y fuertes necesarios, con la guarnición suficiente para que estuviese con seguridad, así lo que quedase a las espaldas como a la dicha raya y frontera, las ciudades de la Concepción y Chillán, y sus términos, y amparados los indios que de nuevo hubiesen dado y diesen la paz arrimados a la dicha línea y frontera**, y que aunque lo referido se juzgaba por el medio más conveniente para que los dichos indios rebeldes se redujesen a mi obediencia, convirtiendo su rabia y furor en paz y quietud y admitiendo la doctrina y ley evangélica por medio de los padres de la Compañía de Jesús que para este efecto he mandado enviar, y que por vía de la comunicación y contratación se podía mejor esperar que se rescatarían y cobrarían las mujeres españolas y españoles, que están padeciendo en cautiverio, en que yo deseaba y deseo se ponga muy gran cuidado. Todavía por la satisfacción que tengo del celo y prudencia con que el dicho mi virrey acude a las cosas del servicio de nuestro señor y mío, se lo había querido remitir como le remitía todo lo que toca a este negocio para que si le pareciese otra cosa y las ocasiones lo pidiesen, eligiese lo más consciente, prosiguiendo o acortando la guerra, y tomando para lo uno o lo otro los medios que al dicho mi virrey pareciese; y para que mejor pudiese deliberar le mandé enviar la relación de puntos particulares, de la forma en que en las dichas mis juntas se ha discurrido sobre esta guerra, y las consideraciones que ha habido, y papeles que se ha visto por una y otra parte para que de todo usase en las ocasiones que le pareciese, mirándolo con la atención que se fía de su prudencia; y en orden a este intento

se le hicieron otras advertencias, que todas se contienen en la dicha mi carta, que es fecha a ocho de diciembre de mil y seiscientos y diez. Con todo lo cual mandé despachar al dicho padre Luis de Valdivia, y llegado que fue a la ciudad de los Reyes, el dicho mi virrey hizo junta general de todos mis oidores, alcaldes y fiscales de mi real audiencia y cancellería, que en la dicha ciudad reside, y asimismo de algunos religiosos graves y otras personas inteligentes en la materia, y vistos y conferidos en difuntos días todos los papeles citados y otros algunos, que el dicho mi virrey se le habían presentado acerca de la materia, habiendo el dicho mi virrey oído sus pareceres, que todos fueron conformes de que el acortar la guerra era el más conveniente medio de los puestos; ponderado el caso conforme al estado que al presente tenían esas mis provincias, el dicho mi virrey tomó resolución de que sin deponer las armas se redujese la guerra solo defensiva, dejando el ejército en bastante y copioso número para este intento, y continuando el situado para todo aquello que fuere necesario para la paga y sustento de la dicha gente, y porque estándose haciendo el despacho en esta conformidad, llegó el padre fray Jerónimo de Hinojosa de la orden de Predicadores con poderes, instrucciones y papeles de algunas ciudades de ese reino para contradecir el dicho intento, pareciéndole al mi virrey que aunque tenía hechas diligencias para estar bastantemente informado de la conveniencia y verdad del caso, como la materia tiene tal gravedad era justo oír de nuevo al que tuviese diferente dictamen, mandó sobreseer el dicho despacho, y que se volviese a hacer la junta general de las personas referidas, y asistiendo en ella el dicho fray Jerónimo de Hinojosa, después de haber sido oído y vistos los papeles y contradicciones que de nuevo presentó, otra vez unánimes y conformes los de la dicha junta fueron del mismo parecer que antes. Todo lo cual, visto por el dicho mi virrey, mando continuar y ejecutar lo resuelto. Y conmigo consultado. Acordé de dar y di la presente para vos, en la dicha razón, por la que os mando que deis y hagáis dar el favor y ayuda necesaria para la ejecución de todo lo que el dicho mi virrey marqués de Montesclaros ordenare y proveyere en lo referido, así en las cosas de la guerra como en la disposición de las de paz y gobierno de esa provincia, y obedezcáis y cumpláis sus provisiones, órdenes, bandos, disposiciones y mandatos, que acerca de ello hiciera, como si fueran míos y despachados por mi real persona, que así es mi voluntad y cumplidero al servicio de Dios y mío, y de lo contrario me tendré por de servido y *non fagades ende al*, so pena de la mi merced, y de las otras penas impuestas, y que pusiere el dicho mi virrey por las provisiones que despachare, y para que venga a noticia de todos, mando que esta mi real provisión se pregone y se publique así en esa ciudad de Santiago, como en las demás de ese reino y en el mi ejército, y en las demás partes que fuere necesario y ordenado por el dicho mi virrey; dada en la ciudad de los reyes en veintinueve días del mes de marzo de mil y seiscientos y doce años.

(\*) En conformidad lo que por mi carta se le había mandado, se hallaba de diferente parecer, y porque a la sazón las cosas de la guerra podían esperar menos apresurada resolución, había suspendido la ejecución de lo que en mí se le mandaba, y para que más largamente pudiese ser informado en estas materias que pedían más particular relación que la que se podía hacer por escrito, habiendo comunicado sus motivos con el padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesús, persona grave y de mucha inteligencia de todas esas provincias, por haber administrado en ellas la doctrina con grande edificación, y buen nombre, le enviaba a mi presencia, y me suplicó mandase fuese oído en mi consejo, y asimismo al capitán Lorenzo del Salto, a quien el gobernador envió para defensa de su dictamen y parecer y que asimismo se viesen en mi consejo las réplicas que el dicho gobernador Alonso García Ramón...

[El párrafo anterior, pese a la apariencia, no es una nota. En el original, este trozo figura en el margen derecho de la plana correspondiente al impreso, conectado al cuerpo del texto por un símbolo o marca (una cruz de malta). Con todo, no se trata de una glosa. Es obvio, como demuestra la interrupción que afecta al trozo en su tramo final (indicado con puntos suspensivos), que esas líneas iban interpoladas en el cuerpo del escrito. La edición limeña, sin dudas, resultó imperfecta y las omitió al dar a estampa la obra. La forma burda de resolver esta inadvertencia resultó más indecorosa que el equívoco: se le añadió todo el faltante en la orilla comentada, en caracteres que parodian la forma manuscrita. Por lo menos, así figura en el ejemplar de Medina].

### *Bibliografía*

- BENGOA, JOSÉ, *El tratado de Quilín*, Santiago, Catalonia, 2007.
- MEDINA, JOSÉ TORIBIO (comp.), *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile, Segunda Serie, tomo VII, 1600-1606, Primer gobierno de Alonso de Ribera*, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, 1982.
- MILIA, JUAN GUILLERMO, *Geopolítica de límites y fronteras de la Argentina*, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2015.
- Provisiones y Cartas del Rey Philipe Tercero nuestro señor y del excellemtissimo Marqués de Montes Claros virrey del Peru con otros sus órdenes y decretos sobre la nueva forma que le da en la guerra y buen asiento del Reyno de Chile*, Impreso por Francisco del Canto, Lima, 1612.
- RAMÍREZ, FRANCISCO XAVIER, *Coronicón Sacro-Imperial de Chile*, Fuentes para el estudio de la colonia, transcripción de Jaime Valenzuela Márquez, Santiago, Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1994, pp. 67-71.
- ROSALES, DIEGO DE, *Historia general de el Reino de Chile, Flandes indiano* [1674], Vol. II, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1989.
- SÁNCHEZ AYALA, LUIS, “De territorios, límites, bordes y fronteras: una conceptualización para abordar conflictos sociales”, *Revista de Estudios Sociales*, N° 53, 2015, pp. 175-179, <http://dx.doi.org/10.7440/res53.2015.14>
- SANGUIN, ANDRÉ-LOUIS, *Diccionario de geografía política*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1980.
- TÉLLEZ, EDUARDO, “Los vutamapus”, *Colección Syllabus*, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Concepción, 2001. Disponible en <http://www2.udec.cl/~etellez/vutamapu.html>
- VILLALOBOS, SERGIO, “Nuevas fantasías y errores en la historia de la Araucanía”, *Cuadernos de Historia*, 38, Santiago, junio de 2013, pp. 161-88.
- \_\_\_\_\_, *Los parlamentos de la Araucanía: La sumisión indígena*, Santiago, UBO Ediciones, 2018.
- ZAVALA, JOSÉ MANUEL (edit.), *Los parlamentos hispano-mapuches, 1593-1803: Textos fundamentales*, Temuco, Ediciones Universidad Católica de Temuco, 2015.